

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11995*

Art. 1º Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos, la vigencia de la Ley 11.892, a contarse desde el vencimiento del plazo establecido en la misma, y durante el cual continuarán suspendidos todos los juicios, aún en la etapa de ejecución de sentencia, derivados de la ejecución de la obra "Ampliación de Red de Gas en la ciudad de Bragado Expediente 005/91 y Ordenanza 1225/91".

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata a los siete días del mes de agosto de mil novecientos
noventa y siete.

47º
OSVALDO JOSÉ MERCURI
Presidente
Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL RODRÍGO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Prosecretario Administrativo
H. C. de Diputados de
la P. de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
del Senado de Buenos Aires